RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00736 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 1° del art. 5 del Dto. 806 de 2020, haya sido remitido, por la poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial y, además, indique la dirección de correo electrónico del mandatario y que coincida con la registrada en el Registro Nacional de Abogados.

Igualmente, en el citado mandato, en los términos del art. 74 del C.G. del P., se deberán indicar las obligaciones a ejecutar.

2.- De conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecúe la pretensión primera, en el sentido de formular de manera separada y debidamente discriminada, los capitales componentes de la suma allí indicada, conforme cada factura adosada en ejecución.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

SANDRA GIRALDO RAMÍREZ

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 121 de fecha 26 de agosto de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

@JRSCM

Firmado Por:

Sandra Giraldo Ramírez

Juez

Civil 035

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
110ce5dd58ebbdf74f68bd26cc74802607dbf4b7b11a32be4c537d316ad278dd

Documento generado en 25/08/2021 02:49:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

@J35CM